



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2024-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 1 de febrero de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2024, celebrado el día 1 de febrero de 2024; el Expediente Externo 20024-2023; Oficio N° 00688-2023-SUNARP/ZRVI/UREG, de fecha 20 de diciembre de 2023; Informe N° 168-2023-MPPA-GDT-SGFP/IMCV, de fecha 28 de diciembre de 2023; Informe N° 162-2023-GACTE-MPPA-A, de fecha 28 de diciembre de 2023; Informe Legal N° 009-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 12 de enero de 2024; y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...). La autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desarrollo pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

De acuerdo con el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, **corresponde al Concejo Municipal la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y siendo en el presente caso que el titular de la entidad suscriba un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, le corresponde al concejo municipal de esta entidad edil, conocer el mismo y proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones en concordancia con el artículo 41 de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades,** que dice: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

De acuerdo al numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobada la celebración del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por el Concejo Municipal, corresponderá al Alcalde su suscripción.

De conformidad con el numeral 88.1) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre medios de colaboración interinstitucional, señala: *las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*", y el numeral 88.3) de la misma norma citada indica: "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



FECHA: 1 A JUN 2024

Victor Cadenas Valles
- REGISTRO MUNICIPAL -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

De conformidad a lo denotado en la **Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 213-2023-SUNARP/SN**, de fecha 18 de diciembre de 2023, que resuelve:

Artículo 1°: Aprobar el servicio Agente Sunarp, para el acceso a la publicidad formal simple y certificada a través del servicio de publicidad registral en Línea (SPRL) que se tramite en las municipalidades.

Artículo 2°, Aprobar el convenio de adhesión de colaboración interinstitucional para la implementación y funcionamiento de un "Agente Sunarp" (...).

De acuerdo al Oficio N° 688-2023-SUNARP/ZRVI/UREG, de fecha 20 de diciembre de 2023, suscrito por María Isabel Arzapalo Arzapalo - Jefe de la Unidad Registral (e) – Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa – SUNARP MIA/JLBA, cursa a esta comuna la propuesta del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la Implementación y Funcionamiento de un Agente SUNARP:

Clausula Cuarta: Objeto.

Establecer el marco para la colaboración interinstitucional entre las partes para el desarrollo de actividades que promueven el acercamiento de los servicios registrales a la ciudadanía en general.

(...)

Clausula Octava: Vigencia y Modificaciones.

El convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la comunicación que la SUNARP envíe a la MUNICIPALIDAD, expresando su plena aceptación y acuerdo al respecto y tendrá una duración de indeterminada.

Aunado a ello, señala que la SUNARP ha elaborado el diseño funcional de un nuevo servicio denominado "Agente Sunarp", el cual tiene por objeto: constituirse en una media de gestión para brindar, inicialmente, determinados servicios de publicidad registral (copia literal, boleta informativa, búsqueda de índice, entre otros) por personal que no forma parte de la SUNARP (ejemplo: notarias, municipalidades, tambos, bodegas) a través de aliados estratégicos. Ello en razón, que la SUNARP ha advertido que existen ciudadanos que no se encuentran familiarizados con el uso de equipos informáticos e internet, o que radican en libres alejados, o que requieren de los servicios registrales en puntos de atención más cercanos a ellos.

De acuerdo al Informe N° 168-2023-MPPA-GDT-SGFP/IMCV, de fecha 28 de diciembre de 2023; el Sub Gerente de Formalización de Predios se dirige al Gerente de Acondicionamiento Territorial solicitando autorización mediante acuerdo de concejo para firma de Convenio de Adhesión para la Implementación y Funcionamiento de un Agente SUNARP. Asimismo, el Gerente de Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 162-2023-GACTE-MPPA-A, de fecha 28 de diciembre de 2023, opina favorablemente para la suscripción del convenio de adhesión de cooperación interinstitucional, y solicita sea debatida en sesión de concejo, para la aprobación del mismo, y autorización al titular de la entidad para la firma, previa opinión legal.

Que, el presente proyecto de convenio, se enmarca dentro de la normativa mencionada en la base legal, guardando concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica; por lo que, es procedente celebrar un convenio de esta naturaleza con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y la opinión técnica favorable de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, esta Oficina General de Asesoría jurídica en el marco de la ley:

De acuerdo al Informe Legal N° 009-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 12 de enero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que eleve a Sesión de Concejo Municipal, para su debate, análisis y decisión la petición de autorización al titular del pliego a fin de que realice la **CONVENIO DE ADHESION DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS – SUNARP Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto **UNANIME** del Pleno de Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
= AGUAYTIA =
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



FECHA: 18 JUN 2024

Victor Cardenas Valles
= FEDATARIO MUNICIPAL =



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la suscripción del Convenio de Adhesión Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

ARTICULO 2º AUTORIZAR al Señor Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para que en representación de la entidad Edil, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, suscriba el “**CONVENIO DE ADHESION DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS – SUNARP Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**”, ello para el cumplimiento del objeto para los cuales pretenden ser suscritas.

ARTÍCULO 3º.- Los Convenios suscritos por el Alcalde Provincial, durante el año fiscal 2024, serán reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Encargar, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación y/o distribución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, acuerdo a sus competencias, la distribución del presente acuerdo.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



FECHA: 18 JUN 2024

Victor Cardenas Valles
= FEDATARIO MUNICIPAL =